

Septiembre 2023 - Novedades impositivas del 31-08 al 06-09-2023**Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE INCREMENTA EL MONTO MÁXIMO MENSUAL DE REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO**

Se incrementa hasta \$ 18.000 el monto máximo mensual de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Además se establece que en el caso de Asignaciones universales por hijo y por embarazo para protección social y pensiones no contributivas el tope será de \$ 4.056, por las mismas operaciones. En el caso de aquellos que perciban dos o más asignaciones universales por hijo y/o por embarazo el reintegro se incrementará hasta un máximo de \$ 8.114.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5410

- **IMPUESTO PAIS. LAS OBRAS VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUEDAN EXCLUIDAS DEL IMPUESTO**

Queda exceptuada del tributo la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones por las importaciones de bienes que tengan como destino obras vinculadas a la generación de energía eléctrica, sea que sus interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones. En este último caso, los importadores deberán presentar una declaración jurada en Aduana sobre el destino de esos bienes.

RESOLUCIÓN (Sec. Energía) 714/2023

- **MONOTRIBUTO. AFIP PRORROGA EL PAGO DEL IMPUESTO INTEGRADO DEL MONOTRIBUTO**

La AFIP prorroga el vencimiento del pago del componente impositivo correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, para los monotributistas que se encuentren encuadrados en las categorías A, B, C y D.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5411

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO PAIS. LA AFIP REGLAMENTA LOS BENEFICIOS PARA LOS SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS Y PARA AQUELLOS QUE PAGUEN EL BONO A LOS TRABAJADORES**

La AFIP reglamenta los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local con la Secretaría de Comercio o que adecuen los acuerdos vigentes en los términos que ésta establezca y para los contribuyentes que hayan otorgado el bono fijo para los trabajadores del sector privado.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5414

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA ORGANISMOS DEL ESTADO: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO**

La AFIP extiende al 31 de octubre de 2023 la posibilidad de efectuar la solicitud del beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los aportes y contribuciones de obras sociales y las cuotas de ART.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5412

- **MONOTRIBUTO. REDUCEN LA CUOTA PREVISIONAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL QUE ABONAN LOS MONOTRIBUTISTAS Y TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE**

Por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Además, los monotributistas de la Categoría B -que reúnan las condiciones aplicables del Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente- podrán optar por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 444/2023

- **MONOTRIBUTO.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. BONO FIJO PARA TRABAJADORES: ACLARACIONES RESPECTO DE LA ABSORCIÓN DE ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS POR LOS CCT**

Se aclara que la posibilidad de absorción indicada en el artículo 8 del Decreto 438/2023, para las asignaciones no remunerativas, se efectivizará siempre y cuando el mecanismo para absorberlas haya estado previsto en forma expresa en cláusulas de los Acuerdos o Convenios Colectivos de trabajo ya pactados para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto y setiembre de 2023. En caso de no estar específicamente acordado, los aumentos salariales ya pactados no podrán ser objeto de absorción.

Además, se establece que las Comisiones Negociadoras podrán, en las negociaciones en curso, acordar, mediante una norma expresa, la absorción de las asignaciones no remunerativas. De lo contrario, no podrán ser objeto de absorción.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 1133/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS POR INVERSIONES PARA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE**

La Secretaría de Energía realiza modificaciones en los requisitos a cumplir por los titulares de proyectos para obtener el certificado fiscal en el marco del régimen de fomento a la producción de energía eléctrica de fuentes renovables -dispuesto por la L. 26190-.

RESOLUCIÓN (Sec. Energía) 742/2023

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO O TRANSPORTE -COT-**

Se readecua y se introducen modificaciones a partir del 31/8/2023 al cuerpo normativo reglamentario del Código de Operación de Traslado o Transporte -COT-.

Entre sus principales modificaciones destacamos que, se eleva de \$ 60.000 a \$ 1.000.000, el valor de los demás bienes obligados solicitar el COT. Este valor será readecuado periódicamente por la ARBA, cuyos cálculos serán realizados durante el mes de diciembre de cada año, y el nuevo valor resultante tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año calendario siguiente utilizando el índice de precios al consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA). Tanto el índice como el nuevo valor será publicado a través del micrositio específico sobre COT dentro del sitio oficial de ARBA.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 27/2023

- **MENDOZA. ACTUALIZACIÓN DE LOS ÍNDICES PARA EL CÁLCULO DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO**

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2023 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde septiembre a diciembre 2023 -RG. (ATM Mendoza) 53/2022-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 29/2023

- **CÓRDOBA. HABILITACIÓN DE LA INSTANCIA DE ACUERDO CONCLUSIVO VOLUNTARIO**

Se establece que el contribuyente y/o responsable en oportunidad de contestar la corrida de vista podrá manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario - L. (Cba.) 6006 (t.o. 2023), art. 67 -.

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1128/2023

- **TUCUMÁN. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VINCULADA A LAS EXENCIONES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL**

Se adecua el nombre del organismo encargado de otorgar las licencias o autorización para funcionar para las emisoras de radiotelefonía y de televisión, en la documentación a presentar cuando se trate de solicitudes de exención del impuesto sobre los ingresos brutos, para la salud pública y de sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 61/2023

- **NEUQUÉN. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023**

La Dirección Provincial de Rentas incrementa, a partir del 1° de setiembre de 2023, en 9 % la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 348/2023

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2842-3/2023

- **SANTA FE. PRÓRROGA EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN LOS CONTRATOS DE ALQUILER**

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios de los contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones con destino a vivienda única y permanente, que se celebren desde el 1° de setiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 1913/2023

Calendario de Vencimientos:

LUN 11/9	MAR 12/9	MIÉ 13/9	JUE 14/9	VIE 15/9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Buenos Aires:IIBB Reg. Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2
Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1		Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3		IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5
				Rio Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2
				San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9
				Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2
				Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2
				Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2
				Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9